



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVELO**

PROCURADURÍA SÍNDICA

Dirección: Calles Gonzalo Díaz / Av. El Minero y Artesano

Teléfonos: 07-2949197 / 07-2949900

E-mail: procuraduria.sindica@portovelo.gob.ec

**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO CON
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MORALES.**

En la ciudad de Portovelo, a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, celebra el presente convenio de cooperación económica por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, representado por la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs., en calidad de Alcaldesa, con cédula de identidad No. 0703376947 y por la otra parte; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales representado por su Presidente Sr. Michael Andrés Aguilar Blacio, con cédula de identidad No 0705758266, convienen de manera legal, libre y voluntaria a suscribir del presente documento al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Mediante Oficio No. GADPRM-2024-089-OF, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Presidente del GADMP de Morales solicita lo siguiente *"nos dirigimos a usted señora Alcaldesa en consideración que se solicita la firma de un convenio bipartito entre el GAD Municipal de Portovelo y GAD Parroquial de Morales, para el Proyecto Adulto Mayor en nuestra parroquia. El GAD Municipal le solicitamos colabore con la mitad del presupuesto necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que contempla el proyecto en nuestra parroquia y el GAD Parroquial de Morales como contraparte ofrecemos la otra mitad para realizar el proyecto, para lo cual contamos con un presupuesto de \$ 3,193.55 (tres mil cientos noventa y tres con 55/100) ..."*

Mediante Certificación N° GADMP-PS-DF-2024-250, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Director Financiero del GADMP, quien manifiesta lo siguiente: "CERTIFICO: Que, en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 aprobado por el Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO: está considerado el Programa 2.3.1 denominado "OTROS SERVICIOS SOCIALES", en el cual constan varias Partidas Presupuestarias las mismas que tienen la asignación y disponibilidad de recursos para llevar adelante la firma del convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales y ejecutar el proyecto "ADULTO MAYOR", en la Parroquia; Que, el presupuesto referencial constante dentro de la planificación, como contraparte del GAD Municipal de Portovelo para ejecutar el proyecto es de cuatro mil cien dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (\$ 4,100.00), valor que no incluye el IVA..."

Mediante sesión Ordinaria, realizada el día jueves 29 de agosto de 2024, constante en el Acta N° 034-2024, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo por unanimidad resuelve; *"Autorizar a la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Alcaldesa del gobierno Autónomo Descentralizada Municipal de Portovelo, para que proceda a realizar la suscripción del convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Portovelo y el gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Morales, para la ejecución del proyecto Adulto Mayor..."*

Mediante Memorándum N° GADMP-AL-2024-1747, de fecha 01 de septiembre 2024, la Sra. Alcaldesa del GADMP, dispuso a esta Procuraduría Síndica elaborar un Convenio



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVELO
PROCURADURÍA SÍNDICA**

Dirección: Calles Gonzalo Díaz / Av. El Minero y Artesano

Teléfonos: 07-2949197 / 07-2949900

E-mail: procuraduria.sindica@portovelo.gob.ec



Interinstitucional, entre el GAD Municipal de Portovelo y el GAD Parroquial Rural de Morales.

SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) señala:

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

El Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

El mismo texto Constitucional en su artículo 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de la competencia exclusiva, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante COOTAD)

El Art. 3, letra b) establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantiza la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

El COOTAD en su artículo 10 señala como están conformados los niveles de organización territorial y dice: El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVELO**

PROCURADURÍA SÍNDICA

Dirección: Calles Gonzalo Díaz / Av. El Minero y Artesano
Teléfonos: 07-2949197 / 07-2949900
E-mail: procuraduria.sindica@portovelo.gob.ec

El cuerpo legal ibídem en el artículo 24, determina que, las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.

Respecto a las funciones de los GAD municipales el Art. 54 del COOTAD, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

En concordancia con esta disposición, el Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le concede al alcalde o alcaldesa la facultad de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la ley.

Por su parte, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 28, dispone: "*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.*"

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Art. 4.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores: a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva; (...) g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad; h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVELO
PROCURADURÍA SÍNDICA**

Dirección: Calles Gonzalo Díaz / Av. El Minero y Artesano
Teléfonos: 07-2949197 / 07-2949900
E-mail: procuraduria.sindica@portovelo.gob.ec



TERCERA: OBJETIVO. -

Ejecución del Proyecto Adulto Mayor, en la Parroquia Morales del Cantón Portovelo.

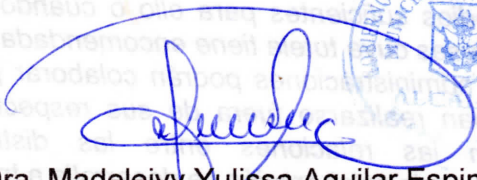
CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

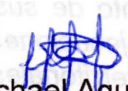
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, se compromete a dar un valor de \$ 4,100.00 dólares americanos, mismo que serán invertidos para el Proyecto de Adulto Mayor de la Parroquia Morales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Morales, se compromete a aportar la cantidad de \$ 3,193.55 dólares americanos, que serán utilizados para el Proyecto de Adulto Mayor de la Parroquia Morales.

QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de lo estipulado, Las partes firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
**ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO
DEL GADMP**


Sr. Michael Aguilar Blacio.
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIA DE MORALES**